

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **28 AGO 2014**

Señora
PATRICIA LOZANO
pattlozz@yahoo.com
Tel. 863-4865 315-363099

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	9 y 14 de Julio de 2014
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública, CTCP
Nº de Radicación CTCP	2014-351- CONSULTA
Tema	¿Cuál es el concepto del CTCP sobre saldos que se presentan en Balance de una Copropiedad?

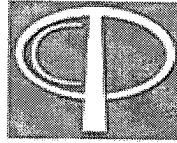
El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 3º del artículo 33 de la Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta

CONSULTA (TEXTUAL)

1. *“Los saldos en bancos cierre anual del periodo 31 de dic cada año, presentados en un balance, deben coincidir 100% con la conciliación bancaria, o por alguna normativa contable podría afirmarse que el saldo en bancos ej.: \$100, hay \$70 en banco (mostrado conciliación bancaria \$70) y argumentar que el saldo \$30 está respaldado en la cartera morosa?*
2. *¿Los fondos imprevistos de la Ley 675 de 2001 propiedad horizontal art. 35 pueden bajo alguna normativa estar respaldados con cartera de deudores morosos o deben estar los dineros físicamente en bancos reservados únicamente para disponer de inmediato a imprevistos, previa aprobación de la asamblea?*
3. *¿Si se autorizan unas obras de inversión, estas aparecen reportadas en los diferentes saldos financieros por ejemplo movimiento mensual de ingresos y egresos por \$43.885, en el flujo de fondos \$41.955 y en Asamblea presentan \$44.913 si son solo 8 ítems (incluido IVA). Los asientos contables deben ser con una única cifra? ¿cuál reporte es el principal? ¿o deben ser cifras reportadas exactas para todos los informes?*
4. *¿De manera contable se puede afirmar y registrar en el balance general para un año, que existe un déficit*



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

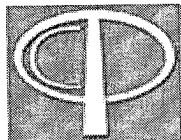


PROSPERIDAD
PARA TODOS

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

por ejemplo de \$40 millones (reflejado en el balance negativo como déficit), por mayor valor de gastos frente al presupuesto a pesar de que los gastos efectuados por ejemplo fuera por obras de inversión del punto 3 cubierta 100% con un ingreso extra por \$50 millones por una demanda ganada y el dinero ingreso antes de las obras a realizarse sin tener que acudir a préstamos o deudas? Todos los demás ingresos y egresos se mantienen en el promedio anual de la copropiedad?

5. *Si ante un ingreso extraordinario por una demanda se adquieren por ejemplo \$50 millones y se pacta con el juzgado que las costas del abogado se le entreguen directamente al abogado por \$11 millones, podría por alguna norma contable aparecer en el cuadro oficial el flujo de fondos en pagos realizados y afectando restando dicho monto, directamente el saldo en bancos reportando en dicho cuadro?*
6. *¿Podría de alguna manera contable un reporte de flujo de fondos, período ya ejecutado año anterior, aparecer de manera exacta para 50 ítems (los que son por contrato ok, valores predeterminados, por servicios, públicos, transporte, papelería, tanto ingresos como egresos y saldos en bancos durante tres meses por ejemplo marzo, abril, mayo, iguales a los 50 ítems?*
7. *¿Si un pago fijo que es el 50% de los gastos de mes, no se pudo pagar en diciembre (cierre año fiscal) de un período, pero se hizo la previsión en el balance en cuentas por pagar, por principio de causalidad podría justificarse de manera contable que en el mes de marzo del año siguiente se pague doble argumentándose que fue por el no pago de diciembre? Realmente se pagó en enero de dicho año.*
8. *¿Depreciaciones es una partida netamente contable, y por su puesto aparecerá en el balance para ser descontada de la utilidad operativa y evitar repartir utilidades que deben ser utilizadas para la reinversión de equipos. Pero por alguna normativa podría o debe registrarse o ser descontada juntamente con otros egresos a pesar de que dichos montos no se le pagan a nadie? ¿Podría aparecer en el cuadro de ingresos y egresos? ¿Podrían aparecer en la ejecución presupuestal dentro de total de gastos efectuados? ¿O podrían aparecer dentro de las notas explicatorias a los estados financieros en el rubro de gastos sumados a los gastos generales de la copropiedad?*
9. *¿En el cuadro de ingresos y egresos oficialmente deben aparecer todos los ingresos para el período respectivo? Me explico existen en una copropiedad sus ingresos en un 99% son cuotas de administración, pero bien sabemos que también existen deudores morosos por calamidades económicas. La pregunta es ¿en dicho reporte deben aparecer todos los ingresos, (cuotas mensuales más cuotas por cartera recuperada vía judicial o sencillamente porque el propietario se pone al día? Esta pregunta también para el flujo de fondos, o solo deben aparecer en dichos cuadros las cuotas ordinarias.*
10. *¿Cuáles son las diferencias si las hay, entre un cuadro de ingresos y egresos y un estado de pérdidas y ganancias? ¿Cuál debe contar con saldos de bancos al cierre fiscal, y cuál el netamente operativo del ejercicio en un período determinado? En el cuadro de ingresos y egresos mes a mes para un período ya ejecutado deben aparecer en los ingresos las cuotas realmente recibidas o deben ser un cálculo sobre las cuotas que se esperan recibir y de las cuales se pasaron las facturas de los cobros correspondientes indistintamente si fueron cancelados no?"*



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

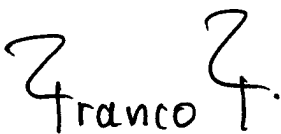
Tal como se describió en la consulta 2014-320 de fecha 27 de junio de 2014, se ratifica que el CTCP es un organismo adscrito al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, cuyas funciones principales están enfocadas a temas de orden técnico relacionados con los principios de contabilidad y su aplicación, y las normas y procedimientos de auditoría, por ende, no podemos dar respuesta a su pregunta, ya que en nuestras funciones no se incluye la revisión de estados financieros.

Le recomendamos revisar el contenido de la Ley 43 de 1990, que reglamenta el ejercicio de la profesión de la Contaduría Pública en Colombia. La Junta Central de Contadores, como autoridad de vigilancia de la profesión contable en Colombia, es el organismo más idóneo para atender asuntos relacionados con el ejercicio profesional.

Las funciones de la Junta Central de Contadores y del CTCP están descritas en la Ley 43 de 1990 artículo 20 y en el Decreto 3567 del 26 de septiembre de 2011.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón.
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco.
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP

